

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Jueza tutela que regresó de La Honorable Corte Constitucional la cual no fue seleccionada para su revisión. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, Tres de Mayo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERL. N° 746

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| ACCION     | TUTELA                                                  |
| ACCIONANTE | BLANCA DORILIA VIERI LEON                               |
| ACCIONADO  | UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS |
| RADICACIÓN | 760013105-003-2019-00683-00                             |

Santiago de Cali, Tres de Mayo de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y como quiera que se ha recibido la presente acción de Tutela sin que haya sido seleccionada por La Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, se ordenará el ARCHIVO del expediente previa cancelación de su radicación. Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

**PRIMERO: ARCHIVAR** la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: CANCELAR** su radicación en los libros respectivos.

**TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Identificación

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 06/05/2022 EN EL ESTADO No. 59

SRIA. \_\_\_\_\_

